



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número ~~1008~~ de 2013

24 ABR 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2013”**;

Que mediante Resolución No. 803 del 8 de abril de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza	Danza	Carlos Alberto Londoño	C.C. 2.866.790
		Julián Albarracín Ayala	C.C. 80.013.517
		Carlos Alfredo Latorre Rojas	C.C. 79.319.762

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de abril de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
550	Persona Jurídica	Corporación Ballet Folclórico Colombiano (Nit: 830.010.632-9)	María Ligia Morales de Granados	C.C. 20.170.529	Colombia Fantástica	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
545	Persona Jurídica	Asociación Cultural y Folclórica la Gigantona (Nit: 802.018.704-5)	Germán Enrique Álvarez Cabrera	C.C. 8.722.072	Postales de mi carnaval	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
553	Grupo Constituido	Compañía tercer piso	Daniel Marcelo Ardila Chacón	C.C. 1.019.072.849	Compañía tercer piso danza en Suiza	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
546	Grupo Constituido	Diokaju Generación Arte Afro	Sandra Catalina Mosquera Moreno	C.C. 52.907.878	Exposición	\$4.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
592	Grupo Constituido	Escuelas de danzas y músicas tradicionales Batata de San Basilio de Palenque	Eduin Valdes Hernández	C.C. 9.148.589	El lumbalú, mito dancístico en la modernidad	\$12.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
403	Persona Jurídica	Fundación Cultural Juventud Porteña FUNCULJUORTE (Nit: 835.000.875-7)	Fredy Platicón Olaya	C.C. 16.492.168	Participación y representación cultural del Pacífico Colombiano en Europa
555	Persona Jurídica	Fundación Carmen López Mosquera (Nit: 900.475.613-8)	Carlos Arturo Roldán Chaparro	C.C. 13.881.238	Difusión del folclor en Festivales Internacional de Danza en Europa 2013

Que **Asdrual Robayo Salcedo**, integrante del Grupo Constituido **Compañía tercer piso**, resultó ganador de la convocatoria "*Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza*" en el año 2012, mediante Resolución N° 1952 del 29 de agosto de 2012, como integrante del Grupo Constituido **Colectivo Carretel Danza**;

Que de conformidad con lo establecido la página 14 del documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2013" no podrán participar, y por lo tanto, estarán inhabilitados para recibir el estímulo, "*quienes hayan resultado ganadores de la misma convocatoria en la que salieron favorecidos en alguno de los dos (2) años anteriores (2011 y 2012)*";

Que la página la página 15 del mismo documento dispuso que "*Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo.*

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto".

Que en virtud de lo anterior, y al haberse configurado una de las inhabilidades contempladas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2013", el Programa Nacional de Estímulos no podrá otorgar el estímulo correspondiente a la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo" al Grupo Constituido **Compañía tercer piso**;

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al primer suplente elegido por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
403	Persona Jurídica	Fundación Cultural Juventud Porteña FUNCULJUORTE (Nit: 835.000.875-7)	Fredy Platicón Olaya	C.C. 16.492.168	Participación y representación cultural del Pacífico Colombiano en Europa	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25613 del 23 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los demás ganadores y suplentes de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
550	Persona Jurídica	Corporación Ballet Folclórico Colombiano (Nit: 830.010.632-9)	María Ligia Morales de Granados	C.C. 20.170.529	Colombia Fantástica	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
545	Persona Jurídica	Asociación Cultural y Folclórica la Gigantona (Nit: 802.018.704-5)	Germán Enrique Álvarez Cabrera	C.C. 8.722.072	Postales de mi carnaval	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

403	Persona Jurídica	Fundación Cultural Juventud Porteña FUNCULJUPORTE (Nit: 835.000.875-7)	Fredy Platicón Olaya	C.C. 16.492.168	Participación y representación cultural del Pacífico Colombiano en Europa	\$18.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
546	Grupo Constituido	Diokaju Generación Arte Afro	Sandra Catalina Mosquera Moreno	C.C. 52.907.878	Exposición	\$4.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
592	Grupo Constituido	Escuelas de danzas y músicas tradicionales Batata de San Basilio de Palenque	Eduin Valdes Hernández	C.C. 9.148.589	El lumbalú, mito dancístico en la modernidad	\$12.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final que incluya los soportes que comprueben la participación en el evento y demás documentos solicitados por la supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
555	Persona Jurídica	Fundación Carmen López Mosquera (Nit: 900.475.613-8)	Carlos Arturo Roldán Chaparro	C.C. 13.881.238	Difusión del folclor en Festivales Internacional de Danza en Europa 2013

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25613 del 23 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

- Tramitar su visa (si aplica).
- Entregar un informe de la actividad realizada, al área de Danza del Ministerio de Cultura, que incluya: memoria visual y audiovisual, piezas de divulgación del evento que demuestre la participación en el mismo. Este informe deberá ser remitido en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso o realización del evento).
- Entregar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

 Proyecto MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura